

ANEXO BONIFICACIÓN COOPERATIVISTAS PGP- INTERES VARIABLE

BONIFICACIÓN DE INTERESES

La aplicación de la bonificación del tipo de interés comenzará a hacerse efectiva una vez transcurridos meses más, en su caso, el periodo irregular, desde la formalización del préstamo.

Una vez transcurrido este periodo, de forma semestral o cuando corresponda revisar el tipo de interés aplicable, si esta revisión se produce en un plazo menor, se tendrán en cuenta las siguientes normas para aplicar la bonificación del tipo de interés.

1.- Para que en su caso se aplique la correspondiente bonificación, la parte PRESTATARIA debe encontrarse al corriente de sus obligaciones por razón del préstamo y no tener débitos vencidos pendientes de pago a LABORAL Kutxa por razón de otras operaciones en las que intervengan LABORAL Kutxa y de otra parte cualquiera de las personas que conforman la parte PRESTATARIA.

2.- La fecha de revisión de los productos contratados por la parte PRESTATARIA, a efectos de determinación de la bonificación a aplicar, (en adelante "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**"), será a los meses contados a partir de la fecha de formalización del préstamo, más el período irregular en su caso; y a partir de esa fecha, semestralmente.

3.- La bonificación, cuando corresponda, consistirá en una reducción del diferencial a adicionar al Índice de referencia EURIBOR, de la manera que a continuación se detalla:

a) El diferencial señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA mantenga en LABORAL KUTXA la percepción de ingresos en concepto de Nómina o Pensión, en al menos dos de las 3 últimas lecturas mensuales anteriores a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", con las siguientes particularidades:

- Lecturas mensuales: cada mes se hará una lectura de los ingresos de cada cliente. Esta lectura abarcará las operaciones registradas entre el día 15 del mes anterior y el 14 del mes en curso.

- Sólo se tendrán en consideración los ingresos percibidos en concepto de Nómina o Pensión a través del Sistema Nacional de Compensación Electrónica (SNCE), de la Seguridad Social, de un organismo oficial competente o directamente de la empresa pagadora de la nómina.

- El importe de la Nómina o Pensión debe ser por un importe mínimo equivalente al Salario Mínimo Interprofesional.

Asimismo y a efectos de poder aplicar esta bonificación cuando al menos una persona integrante de la parte PRESTATARIA sea trabajador por cuenta propia o autónomo, se aceptará la domiciliación en LABORAL KUTXA de la cuota de la Seguridad Social correspondiente a los regímenes especiales de trabajadores autónomos o agrarios (recibo de cotización de trabajadores autónomos a la Seguridad Social o la Mutuality de Previsión en su caso) en los tres meses anteriores a la fecha en que corresponde determinar la bonificación del tipo de interés.

Quedan expresamente excluidos los ingresos en efectivo y las transferencias cuyo mandante sea alguno de los intervinientes del préstamo.

En el caso de que un prestatario no perciba su nómina directamente de su empresa o no tenga la obligación de pago del recibo de autónomos, por encontrarse de baja laboral por enfermedad o accidente, deberá acreditar tal circunstancia de forma fehaciente ante Laboral Kutxa, con un mínimo de 10 días de antelación a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", a fin de poder aplicar esta bonificación.

b) El diferencial señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA haya realizado aportaciones netas de al menos 180 € dentro de los 6 meses anteriores a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", bien en un Plan de Previsión Social Voluntario o en un Plan de Pensiones que aquélla mantenga contratada en LABORAL KUTXA.

c) El diferencial señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA sea titular de una tarjeta de crédito de LABORAL KUTXA, activa bien en compras o en cajeros, entendiéndose como aquella que haya realizado en el mes anterior a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**", una compra o reintegro en cajero y la cuota haya sido pagada efectivamente por el titular.

d) El diferencial señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA sea titular de un Plan de Pensión o Previsión con saldo superior o igual a 600€ al final del mes anterior a la "**Fecha de revisión de cumplimiento de bonificaciones**".

e) El diferencial señalado se reducirá en puntos porcentuales en el caso de que al menos una de las personas integrantes de la parte PRESTATARIA:

- Preste sus servicios laborales y sea socio cooperativista de alguna cooperativa que a su vez se halla asociada a LABORAL KUTXA o
- Preste sus servicios laborales y sea trabajador con carácter indefinido en Seguros Lagun Aro, S.A., Seguros Lagun Aro Vida, S.A., Seguros Lagun Aro 2003, A.I.E o Caja Laboral Banca Seguros (OBSV); con una antigüedad mínima de 2 meses y dicho PRESTATARIO acceda a la cesión de sus datos de carácter personal entre su empresa, Lagun Aro EPSV (en caso de que la empresa sea una cooperativa que cotice a dicha Entidad de Previsión) y LABORAL KUTXA.

4.- Las reducciones señaladas podrán ser acumulativas, de cumplirse las condiciones establecidas para cada una de ellas hasta completarse el máximo de las señaladas. Por tanto, la reducción máxima será de puntos porcentuales.

La formalización del préstamo, en ningún caso implica obligación para LABORAL Kutxa ni para la parte PRESTATARIA de tener que contratar todos o alguno de los productos o servicios arriba relacionados, ya que se detallan a los efectos de alcanzar con su cumplimiento los beneficios de la bonificación de intereses.

Los tipos de interés ordinarios que resulten de aplicación en cada revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones y tras aplicar las mismas si correspondieren, se mantendrán fijos durante el periodo siguiente y hasta la fecha de la nueva revisión del cumplimiento de las condiciones que dan derecho a gozar de las bonificaciones

En la nueva fecha de revisión se analizará (siempre con 30 días de antelación) la permanencia o no de las condiciones que motivan alguna o todas las bonificaciones pactadas.

El importe de las cuotas ha sido calculado considerando el tipo de interés inicialmente aplicable, por lo que dichos importes podrán verse modificados como consecuencia de las modificaciones de interés pactadas, sin que ello suponga novación alguna del contrato.